
 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

**Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales
En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales**

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 24 de Abril del 2023

HORA: 8:52:48 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; JULIAN ALBERTO GUEVARA ACEVEDO, con el radicado; 202300020, correo electrónico registrado; julian_guevara88@hotmail.com, dirigido al JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

Archivo Cargado

CONTESTACIONYANEXOS.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20230424085303-RJC-18467

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, 23 de abril del 2023



Doctora:

SANDRA MARIA AGUIRRE LÓPEZ
JUEZA PRIMERA CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
La Ciudad

1

REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL - HIPOTECA

DEMANDANTE: CESCA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

DEMANDADOS: YUDY ELIMAR AGUIRRE CASTRO Y RICARDO ADRIAN MONTOYA UMAÑA

RADICADO: 17001400300120230002000

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA Y PRESENTACION DE EXCEPCIONES DE MERITO

JULIÁN ALBERTO GUEVARA ACEVEDO identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.790.963 de Manizales y con tarjeta profesional N° 311.152 del C.S.J. en mi calidad de apoderado judicial de la señora **YUDY ELIMAR AGUIRRE CASTRO** con cédula de ciudadanía N° 30.230.782 presentó ante despacho escrito de contestación y excepciones de merito, por lo que de antemano me opongo a los hechos y pretensiones de la libelo introductorio de demanda basado en lo siguiente:

Se le manifiesta al despacho que la señora **YUDY ELIMAR AGUIRRE CASTRO** fue **notificada electronicamente el día de 7 de abril del 2023, por consiguiente, se**

JULIAN ALBERTO GUEVARA ACEVEDO
Abogado
Especialista en Seguridad Social
Teléfono: 310-5313498 - Email: julian_guevara88@hotmail.com



entenderá notificada dos días hábiles posterior al envío de la respectiva notificación conforme a lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 del 2022

I. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS

2

FRENTE AL HECHO 1: Es cierto, pero se le expone al despacho que las descripciones de linderos dentro de la escritura pública NO se encuentran correctas, ya que en la mencionada escritura indica lo siguiente: “...PERO DE USO EXCLUSIVO DE ESTE APARTAMENTO 1201...” el cual no corresponder al real, ya que el apartamento es el 1301.

FRENTE AL HECHO 2: Es cierto.

FRENTE AL HECHO 3: Es cierto, pero se le expone al despacho que las descripciones de linderos dentro de la escritura pública NO se encuentran correctas, ya que en la mencionada escritura indica lo siguiente: “...PERO DE USO EXCLUSIVO DE ESTE APARTAMENTO 1201...” el cual no corresponde al real, ya que el apartamento es el 1301.

FRENTE AL HECHO 4: Es cierto.

FRENTE AL HECHO 5: Es cierto.

FRENTE AL HECHO 6: Es cierto.

FRENTE AL HECHO 7: Es cierto, pero se le expone al despacho que las descripciones de linderos dentro de la escritura pública NO se encuentran correctas, ya que en la mencionada escritura indica lo siguiente: “...PERO DE USO EXCLUSIVO DE ESTE APARTAMENTO 1201...” el cual no corresponde al real, ya que el apartamento es el 1301.



FRENTE AL HECHO 8: Es cierto, pero en el documento aportado como título y anexo es inentendible por lo borroso y pixelado que se ve, por lo tanto no es leíble las instrucciones incluidas en le mismo.

FRENTE AL HECHO 9: No me consta, me atengo a lo probado en el proceso, porque fue diligenciado por la parte demandante.

FRENTE AL HECHO 10: No me consta, me atengo a lo probado en el proceso ya que el título objeto de ejecución fue diligenciado por la parte demandante.

FRENTE AL HECHO 11: No me consta, me atengo a lo probado en el proceso ya que el título objeto de ejecución fue diligenciado por la parte demandante.

FRENTE A LOS HECHOS 12 AL 32: No me constan, me atengo a lo probado en el proceso ya que los cálculos dinerarios fueron efectuados por la parte demandante.

FRENTE AL HECHO 33: No me constan, me atengo a lo probado en el proceso.

FRENTE AL HECHO 34: No me constan, me atengo a lo probado en el proceso.

FRENTE AL HECHO 35: Es cierto, por ser una condición inherente a un título valor.

FRENTE AL HECHO 36: Es parcialmente cierto, ya que mi poderdante entre en una situación económica crítica que no permitió pagar algunas de las cuotas.

FRENTE AL HECHO 37: Es cierto por ser una disposición legal que establece el trámite a proceder.



FRENTE AL HECHO 38: Es cierto.

Dilucidado el escenario fáctico de la acción judicial, elevo las siguientes excepciones de fondo con los motivos que dan a lugar.

4

I. EXCEPCIONES DE MERITO

Con base en los pronunciamientos anteriores presento los siguientes medios exceptivos:

1. PAGO PARCIAL

Con los aportes que se encuentran a disposición de la cooperativa se puede realizar pago parcial de la obligación.

2. INENTENDIBILIDAD DEL TITULO OBJETO DE EJECUCIÓN Y FALTA DE INSTRUCCIONES:

Como bien se expuso anteriormente, el título objeto de ejecución escaneado y aportado al escrito de demanda, no es entendible a ojos de este apoderado judicial, lo que no cumpliría la condición de claridad como lo determina el artículo 422 del CGP, por ende, el mismo debe ser exhibido a carta presente al despacho y a este apoderado, y así dar por cumplido esta condición.

3. INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES EN LA CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA POR ESCRITURA PÚBLICA N° 3915 DEL 22/11/2023

Como bien se dio a conocer en el pronunciamientos frente a los hechos, se puede leer un apartado en la escritura pública que constituye la hipoteca hace

JULIAN ALBERTO GUEVARA ACEVEDO
Abogado
Especialista en Seguridad Social
Teléfono: 310-5313498 - Email: julian_guevara88@hotmail.com



referencia al apartamento 1201, el cual no tiene ninguna relación el apartamento 1301 excepto que hacen parte de la propiedad horizontal, pero están ubicados en pisos diferentes, por lo que una decisión del despacho podría afectar esa fracción que quedó mal solmenizada en la escritura pública.

5

Una de las características en los contratos de hipoteca es la claridad en los linderos del inmueble objeto de gravamen, que en el caso no se cumple por hacer referencia a un inmueble diferente, tanto en la numeración interna como a su vez por ser inherente a este, la matrícula inmobiliaria, ficha catastral y por consiguiente la escritura pública (título) del apartamento que se menciona (1201) y que no tiene relación con el acreedor y deudor hipotecario del presente proceso.

4. CADUCIDAD Y PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA.

Se propone estas excepciones por no estar sujetos dentro de los términos legales aplicables.

5. COMPENSACIÓN

De cualquier suma de dinero que resulte probada y declarada en el proceso a favor del ejecutante y pueda ser pagada al ejecutado, desde el momento que se debió pagar, todo esto incluyendo capital e intereses.

6. BUENA FE



Este precepto constitucional se trae a colación por no negar lo adeudado en la presente obligación, puesto que se debió la mora en algunos casos la situación económica que afectó a mi poderdante.

7. DECLARACIÓN DE OTRAS EXCEPCIONES

Pido comedidamente al despacho que en el caso de establecerse por ciertos hechos que constituyan una o varias excepciones se les reconozca de manera oficiosa en la sentencia.

II. PRUEBAS

A. DOCUMENTALES

- La escritura pública N° 3915 del 22/11/2009, la cual fue aportada por la parte demandante.

B. INTERROGATORIO DE PARTE

- Al representante legal de CESCO o quien haga sus veces por ser conocer de varios hechos de la demanda como de la contestación.

C. DECLARACION DE PARTE

- De los señores **YUDY ELIMAR AGUIRRE CASTRO** y **RICARDO ADRIAN MONTOYA UMAÑA** en su calidad de demandados en el presente proceso.

D. EXHIBICION DE DOCUMENTOS:



1. De igual manera se solicita se exhiba tanto la escritura pública N° 3915 del 22 de noviembre del 2019
2. Se exhiba el pagaré objeto de ejecución de la presente litis

La documentación e información solicitada deriva de las obligaciones objeto de litis en tiempo, modo y lugar diferente alegado en la demanda.

E. DE OFICIO

Solicito al despacho respetuosamente practicar las pruebas que considere pertinentes, conducente y útiles con el fin de aclarar en debida forma la reclamación de la obligación contraída

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho la siguiente normatividad:

- Artículos 622, 784, 897, 898 del código de comercio
- Artículos 1502, 1508 del código civil
- Ley 1564 del 2012

IV. PETICIÓN

Respetuosamente solicito al despacho declarar probadas las excepciones de mérito propuestas en el presente escrito y levantar las medidas cautelares decretadas.

V. ANEXOS

- Poder debidamente otorgado.
- Lo mencionado en el acápite de pruebas.

JULIAN ALBERTO GUEVARA ACEVEDO
Abogado
Especialista en Seguridad Social
Teléfono: 310-5313498 - Email: julian_guevara88@hotmail.com



VI. NOTIFICACIONES

Parte demandada:

- El suscrito recibirá notificaciones personales en la calle 50 N° 19 – 38 en la ciudad de Manizales; Telefono 310531498 y al correo electrónico julian_guevara88@hotmail.com
- Mi poderdante en al dirección electrónica yudyeli11@hotmail.com y en la dirección mencionada en el escrito de demanda.

Parte demandante:

- Parte demandante en la dirección indicada en el escrito de demanda.

Basado en lo anterior deajo plasmado mis pronunciamientos frente a los hechos y pretensiones de la demanda y surtidos los tramites de rigor.

Del señor juez, atentamente,

JULIÁN ALBERTO GUEVARA ACEVEDO
C.C. 1.053.790.963 de Manizales
T.P. 311.152 del C.S.J.

Re: OTORGAMIENTO DE PODER // RAD 2023-00020 // J1CMM

YUDY ELIMAR AGUIRRE CASTRO <yudyeli1@hotmail.com>

Dom 23/04/2023 3:01 PM

Para: Julian Alberto Guevara Acevedo <julian_guevara88@hotmail.com>

Otorgado

El 23 abr. 2023 2:59 p. m., Julian Alberto Guevara Acevedo <julian_guevara88@hotmail.com> escribió:
Manizales, 23 de abril del 2023

Doctora:

SANDRA MARIA AGUIRRE LÓPEZ

JUEZA PRIMERA CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

La Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL - HIPOTECA

DEMANDANTE: CESCA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

DEMANDADOS: YUDY ELIMAR AGUIRRE CASTRO Y RICARDO ADRIAN MONTOYA UMAÑA

RADICADO: 170014003001**20230002000**

ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

YUDY ELIMAR AGUIRRE CASTRO con cédula de ciudadanía N° 30.230.782 y domiciliada en esta misma ciudad, manifiesto a usted que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Dr. **JULIÁN ALBERTO GUEVARA ACEVEDO** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.790.963 de Manizales y con tarjeta profesional N° 311.152 del C.S.J., vecino de esta ciudad, para que en mi nombre y representación defienda mis intereses en el proceso ejecutivo que se encuentra en curso y en mi contra por parte de "CESCA" COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO con NIT 890.803.236-7.

Mi apoderado queda facultado para: recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar, renunciar, solicitar pruebas, renunciar al poder, reasumir, y en general, adelantar todas aquellas diligencias necesarias que requiera el trámite judicial para el cual se autoriza, de manera que no pueda predicarse insuficiencia de poder según lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 1564 del 2012 y la ley 2213 del 2022.

Atentamente,

YUDY ELIMAR AGUIRRE CASTRO

C.C. N° 30.230.782

yudyeli11@hotmail.com

Acepto,

JULIÁN ALBERTO GUEVARA ACEVEDO

C.C. 1.053.790.963 de Manizales

T.P. 311.152 del C.S.J.


julian_guevara88@hotmail.com

TRASLADO CONTESTACION RAD 2023-00020 // J1CMM

Julian Alberto Guevara Acevedo <julian_guevara88@hotmail.com>

Lun 24/04/2023 8:49 AM

Para: rgarcia@gestionescobranzas.com <rgarcia@gestionescobranzas.com>;rgarciagrajales@gmail.com
<rgarciagrajales@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (685 KB)

CONTESTACIONYANEXOS.pdf;

Cordial saludo,

Con el fin de dar cumplimiento a la ley 2213 del 2022 se brinda traslado de la contestación de demanda dentro del proceso del asunto adelantado en el juzgado primero civil municipal de Manizales.

Atentamente,

JULIAN ALBERTO GUEVARA ACEVEDO
Abogado de la señora YUDY AGUIRRE